**RESOLUCIÓN 162-2021**

SOLICITUD ISTA-2021-0128

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día cuatro de octubre del año dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información recibida a las once horas con cinco minutos del día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, interpuesta por el ciudadano **JULIO OTONIEL FLORES MELENDEZ**, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2021-0128, en la que requiere: *”* SE ME ENTREGUE COPIAS AUTENTICADAS CON SELLOS Y FIRMAS EN ORIGINALES DE LAS ESCRITURAS OTORGADAS Y ENTREGADAS A LA SEÑORA ----, POR EL INSTITUTO DE TRANSFORMACION AGRARIA, EL CUAL ADQUIRIO EN EL AÑO 1980-1989 LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO. HACIENDA LA ESPERANZA Y SIRAMA Y EL KILOMETRO 11NCE “K11” Y LA MALTEZ Y LA PAZ-UBICADOS EN EL CANTON EL PILON JURISDICCION DE CONCHAGUA-LA UNION. PARCELA 7/1- 7/2-0037/00 EN CENTRO DE REGISTRO CNR DEL DEPARTAMENTO DE LA UNION SECCION NORTE*”*;y CONSIDERANDO:

1. Que mediante nota UAI-00-0229-2021, de fecha 1 de octubre del año en curso, se hizo el requerimiento de la información solicitada a la Unidad Administrativa correspondiente.
2. Que la Gerencia Legal mediante correo electrónico este día, informa que aún no ha sido posible ubicar la información del peticionario, ya que excede de más de cinco años de haber sido generada, por tal motivo, solicita una prórroga para continuar con la búsqueda de la información.
3. Que conforme al Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública la respuesta debe ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días hábiles.
4. En la presente solicitud, se trata de inmuebles adquiridos con anterioridad a la Ley Básica de la Reforma Agraria; se verifica que la

información requerida comprende desde antes de los años señalados en la petición, pues data de antes los años ochenta, excediendo los cinco años, por lo que se considera procedente lo solicitado por la Gerencia Legal, en el sentido de ampliar el plazo para dar respuesta hasta por 20 días hábiles.

**POR TANTO:** Con base a los Artículos 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE**: A) Extender el plazo de respuesta a 20 días hábiles debido a que la información requerida excede de cinco años; B) Notificar lo resuelto al ciudadano **----**. Notifíquese.

**JOCELYN ELIZABETH OLANO CANJURA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**